

Bogotá D.C.

Señora:

LUZ DARY FAJARDO RODRIGUEZ
 Dirección Electrónica: luzdarifajardo0@gmail.com
 BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO SDHT 1-2022-2201

Apreciada Señora Luz Dary:

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, de la siguiente manera:

De manera atenta le informamos que, el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)”*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo.

En ese sentido, verificadas las resoluciones que formalizaron los listados de beneficiarios del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT se pudo constatar que a su hogar, le fue asignado dicho aporte conforme a lo establecido en la normativa del programa, los cuales fueron formalizados a través del siguiente acto administrativo:

No. de Aporte	Acto Administrativo
1	Resolución 160 del 26 de mayo de 2020

De lo anterior, según reporte de información remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, a su hogar se le realizaron los siguientes giros:

No. de Giro	Listado y Fecha de Dispersión y/o Re dispersión	Operador	Estado
1	Listado 2 - 29/05/2020	EFACTY	Rechazado
	Re dispersión No. 1 Listado 10 - 23/07/2020	EFACTY	Rechazado
	Re dispersión No. 2 Listado 35 D - 22/10/2020	EFACTY	Rechazado

La Secretaría Distrital del Hábitat en su función de control y verificación de la asignación del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia concedido a su hogar mediante la Resolución 160 de 2020, mediante oficio con radicado FOREST 2-2021-59028 del 26 de octubre de 2021 le solicitó que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esa comunicación, se sirviera aclarar la relación y situación de propiedad frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40204512 ubicado en la CL 59 SUR 22G 40 de la ciudad de Bogotá D.C., cuyo propietario registrado es Parmenio Rodríguez Gamba con cédula de ciudadanía No. 79572299, quien hacen parte de su hogar conforme la información registrada en Base Maestra del Sistema Bogotá Solidaria con ID: 11|001|03498394|01; y de ser el caso, allegara las pruebas documentales en el término concedido para tal efecto y que permitieran establecer que se encontraba dentro de una de las excepciones definidas en los Decretos Distritales 123 y 143 de 2020 y en el reglamento operativo del aporte.

Ahora bien, pasado el termino para presentar dicha documentación, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT expidió la Resolución 921 del 28 de diciembre de 2021 *“Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”*, la cual en su parte considerativa dice:

“Finalmente, se constató que estos hogares no hicieron efectivo en la vigencia de la emergencia sanitaria el cobro del aporte transitorio de arrendamiento solidario; razón por la cual, (...), se considera procedente declarar la pérdida parcial de ejecutoria del acto administrativo con el cual se asignó el beneficio al hogar”.

De lo anterior, y ante su inquietud: *“(…) que se me informe que dineros debo devolver si como lo reitero nuevamente nunca hice uso de los dineros que consignaron a mi nombre.”*, le informamos que, por lo antes expuesto y lo contenido en la Resolución 921 de 2021 de la SDHT, el hogar no debe restituir el valor del aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia del que fue inicialmente beneficiario, toda vez que como se indicó, a través del referido acto administrativo se declaró la pérdida de fuerza de ejecutoria del aporte asignado a su hogar, mas no se ordenó la restitución del mismo.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2022-7314

Fecha: 15/02/2022 11:39:51 PM

Anexos: 0

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co; servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

CAMILO ANDRES LONDONO LEON
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LUIS BELTRAN URQUIJO MELCHOR
Revisó: JULIAN FELIPE BONILLA MORENO-
Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON

Página número 3 de 3

Documento Electrónico: 8d3ef9e0-87c9-4019-a91f-6e3b7a8c5a28

